



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2020-MPM/A

Moyobamba, 08 SEP 20

### VISTO:

La carta N°010-2020-MVD/GG, de fecha 10 de julio del 2020, El Informe N° 029-2020-SGEPyOP/AP/LO-RRM, de fecha 12 de agosto del 2020; Nota Informativa N° 642-2020-MPM-GDT/SGT/SGEPyOP, de fecha 13 de agosto del 2020; Nota Informativa N° 1042-2020-MPM-GDT de fecha 14 de agosto del 2020; Informe N° 049-2020-MPM-GAF/UC, de fecha 28 de agosto del 2020; Proveído de fecha 28 de agosto del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Señala **El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.** La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, de fecha 12 de marzo de 2014, se aprueba la Guía N° 01-2014-MPM, que regula: **Aprobación de Expedientes Técnicos, Ejecución y Liquidación de obra a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa**, que señala en su artículo 10° de la Liquidación de Obras; su inciso 10.03 liquidación técnica, señala que el expediente elaborado en el que se establece el costo final dado por la suma algebraica de las valorizaciones (de avance de obra, de mayores gastos generales, de los adicionales, etc.), disminuciones de obra, y cualquier otro concepto producido por la modificaciones que impliquen una variación de monto de valor referencial, (...); 10.04 liquidación Financiera, que señala que es la liquidación en la que debe considerarse la suma algebraica del siguiente concepto: a) los pagos efectuados (respaldo por los documentos fuentes), para adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de la obra; b) menos los montos de los materiales adquiridos y no utilizados en la obra, que serán devueltos al almacén central de la entidad; c) los pagos del personal de la obra, incluyendo la ley sociales y beneficios sociales, (...); d) debe restarse, de la liquidación financiera, los montos valorizados de los materiales al almacén central; 10.05 Evaluación Técnica y Financiera, que consiste en la comparación entre los montos establecidos por la liquidación técnica y liquidación financiera. (...);

Que, mediante Carta N°011-2020-MVD/GG, de fecha 10 de julio del 2020, el Gerente General del Consorcio Cajamarca, comunica al alcalde provincial de Moyobamba, que la obra se encuentra culminada al 100% y presenta su informe de liquidación del contrato de supervisión de obra, por el monto de 33,000 (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2020-MPMA

Que, mediante el Informe N° 030-2020-SGEPyOP/AP/LO-RRM, de fecha 12 de agosto de 2020, el Área de Obras Públicas – Liquidación de Obras, hace llegar el expediente y realiza el análisis de la liquidación técnica financiera del servicio de consultoría para la supervisión de obra denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JR. CAJAMARCA CUADRAS DEL 01 AL 03 , DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, MOYOBAMBA-SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversiones N° 2434509, la misma que concluye lo siguiente: i) La liquidación de la obra practicada por el área de obras públicas, cumple con la documentación sustentada técnica, administrativa y financiera, y como tal el área usuaria, Sub Gerencia Estudio Proyecto y Obras Públicas, muestra **su Conformidad de la Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, y cumple con aprobar la liquidación administrativa del contrato de obra practicada**, ha cumplido con sus funciones durante la ejecución de la obra y como tal las metas del proyecto con un costo final del proyecto que comprende los gastos propios de la liquidación del contrato que asciende a **S/ 28,300** (veintiocho mil trescientos con 00/100 soles), **con un saldo a favor del consorcio de S/ 4,700.00** (Cuatro Mil Setecientos con 00/100 soles), en **lo cual se debe aplicar la penalidad del 10%**, haciendo un costo final total del proyecto la suma de **S/ 28,300 + S/4,700.00 (-10%, de penalidad)** que comprende el expediente contractual ejecutada bajo la modalidad de **ejecución por contrata**; ii) Para la determinación de los montos cifrados en la liquidación técnica y las cantidades establecidas en la liquidación financiera se ha determinado el costo real de la obra, tomando en cuenta las valorizaciones presentadas y aprobadas a través de la entidad durante la ejecución del proyecto, así como la información financiera correspondiente, proporcionada a través de la oficina de contabilidad; iii) La liquidación practicada se realizó enmarcado en las disposiciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de la Guía N° 01, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2014, la documentación sustentado los informes técnicos financieros fueron revisados y verificados en su contenido y forma; iv) Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobar el acto resolutorio el expediente de liquidación técnica financiera a fin de ser reclasificada contablemente como obra o construcción concluida;

Que, con la Nota Informativa N°639-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 13 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Estudio Proyectos y Obras Públicas, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial, aprobación de Expediente de Liquidación de la consultoría de supervisión de obra vía acto Resolutorio del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JR. CAJAMARCA CUADRAS DEL 01 AL 03 , DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, MOYOBAMBA-SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversiones N° 2434509, proyecto que ha sido ejecutada bajo la modalidad de **ejecución por contrata**; otorgando la conformidad a la liquidación de la consultoría de supervisión de obra, con la finalidad de que a través de su despacho, se remita a la Gerencia de Administración y Finanzas, con atención a la Unidad de Contabilidad a fin de que se realice el informe financiero correspondiente al expediente de la obra mencionada;

Que, con Nota Informativa N° 1045-2020-MPM-GDT de fecha 14 de agosto de 2020, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita al Gerente Municipal, aprobación de Expediente de Liquidación de la consultoría de supervisión de obra, y ratifica la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Estudio Proyectos y Obras Públicas, a fin de que se realicen las acciones administrativas necesarias a través de su despacho, para la aprobación del EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JR. CAJAMARCA CUADRAS DEL 01 AL 03 , DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, MOYOBAMBA-SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversiones N° 2434509;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **363** -2020-MPM/A

Que, a través del Informe N° 050-2020-MPM/GAF/UC, de fecha 31 de agosto de 2020, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, emite a la Gerencia de Administración y Finanzas, informe financiero de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JR. CAJAMARCA CUADRAS DEL 01 AL 03, DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, MOYOBAMBA-SAN MARTIN”, con Código Único de Inversiones N° 2434509; donde concluye: i) La liquidación Financiera contiene el sustento financiero, y por consiguiente existe similitud contable en la ejecución, determinado un Costo Real de Proyecto bajo la Modalidad de ejecución por contrata; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JR. CAJAMARCA CUADRAS DEL 01 AL 03, DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, MOYOBAMBA-SAN MARTIN”, con Código Único de Inversiones N° 2434509, el costo final del proyecto ascendente a S/ 28,300.00 (Veintiocho Mil Trescientos con 00/100 soles), ii) existiendo un saldo presupuestario a favor del contratista ascendente de S/ 4,700.00 soles; existiendo una penalidad de S/ 470.00 (Cuatrocientos Setenta Con /100 soles), que será afectado a la factura emitida por el consultor; ya que no fue presentado dentro del plazo autorizado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°358-2020-MPM/A, de fecha 04 de setiembre del 2020, se resuelve en el artículo primero: encargar a partir de la fecha al Señor Regidor Wildor Naval Serrano, el despacho de alcaldía por los días 07 al 10 de setiembre del 2020, con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación que corresponda;

Que, mediante proveído de fecha 01 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la proyección del acto resolutivo, aprobando liquidación de ejecución de Obra;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, de fecha 12 de marzo de 2014, se aprueba la Guía N° 01-2014-MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica – Financiera de la Consultoría de Supervisión de Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JR. CAJAMARCA CUADRAS DEL 01 AL 03, DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, MOYOBAMBA-SAN MARTIN”, con Código Único de Inversiones N° 2434509, ejecutada bajo la modalidad de **Administración por contrata**; con una culminación al 100% y en operatividad; el costo final del servicio de consultoría es ascendente a S/ 28,300.00 (Veintiocho Mil Trescientos con 00/100 soles), existiendo un saldo presupuestario a favor del contratista ascendente a S/ 4,700.00 soles; así mismo corresponde aplicar una penalidad del monto de S/ 470.00 (Cuatrocientos Setenta Con /100 soles), que será afectado a la factura emitida por el consultor.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes a fin de tomar las acciones que amerite la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Wildor Naval Serrano  
ALCALDE (e)